LEY Nº 1040

LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1988

-

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON LAURA LLOKO LLOKO. Créase en la provincia Pacajes, La Paz.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> Créase el cantón Laura Lloko Lloko en la jurisdicción de la provincia Pacajes del departamento de La Paz, con límites: al norte con la provincia Ingavi, al sud con el cantón Caquiaviri, al este con el cantón Comanche y el oeste con los cantones Jihuacuta y Calla Baja.

ARTICULO 2º.- La nueva jurisdicción comprende a las comunidades Laura Lloko Lloko, Pujsani y Ajnocollo.

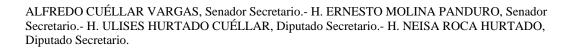
ARTICULO 3º.- En conformidad con el artículo 6to. del Decreto Supremo 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1988.

FDO. H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H.



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- JUAN CARLOS DURÁN SAUCEDO, Ministro del Interior, Migración y Justicia.